



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-05-31489 y su acumulado N° 05-05-32841 por los que se labran las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión a la adscripción en la Cátedra de Derecho Privado VII, por parte de la Ab. María Florencia Houston Figueroa, quien interpone recurso de reconsideración contra la Resolución HCD N° 174/05 por la cual no se hizo lugar a la solicitud por su carácter extemporáneo; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 05-05-31489 mediante el cual la Ab. María Florencia Houston Figueroa, solicitara la adscripción fue iniciado el día 30 de mayo de 2005, resultando extemporánea dicha presentación conforme los plazos previstos por el Art. 2°, inc. B) de la Ordenanza Decanal N° 3/85, ampliados mediante Resolución HCD N° 56/00;

Que la recurrente no invoca hechos nuevos en esta instancia, reiterando la omisión de valoración de sus antecedentes y la restricción de acceso a la Cátedra por exigencias formales;

Que la extemporaneidad de la presentación impide a la Dirección del Departamento de Derecho Civil, a Secretaría Académica en su calidad de autoridad competente, por delegación Decanal, para designar adscriptos (Ordenanza N° 5/88 y Resolución Decanal N° 455/93), contrastar y valorar dicha postulación con todos los demás aspirantes oportunamente presentados en tiempo propio, por haberse concluido dicho trámite;

Que no obstante las razones invocadas por la peticionante, teniendo en cuenta los criterios de promoción de los jóvenes graduados aptos para la docencia e investigación que este H. Consejo permanentemente promueve, esta Comisión considera que resulta aconsejable priorizar los criterios de legalidad y equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de adscripción docente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja: No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

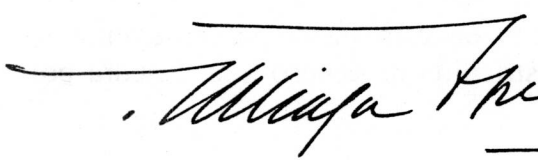
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

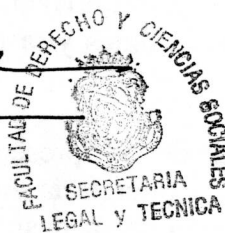
Art. 1º.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Ab. María Florencia HOUSTON FIGUEROA contra la Resolución HCD N° 174/05.

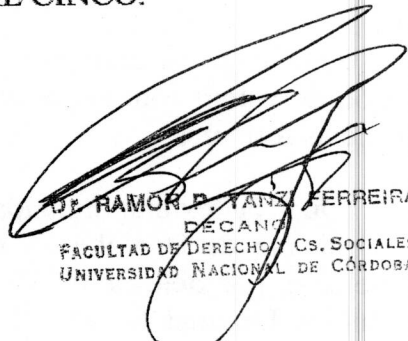
Art. 2º.- Instar a la interesada a la promoción de una nueva presentación en los plazos fijados reglamentariamente, a los fines de discernir su admisibilidad en la Adscripción docente en el próximo año lectivo 2006.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Derecho Civil a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMÓN P. YANA FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 231/05.-